RAFAEL SANDOVAL PASSOS

NIT: 19.000.873-2 Régimen Común

RESOLUCION REGISTRO ICA 003 DE 29 DE OCTUBRE DE 2014

ANEXO N° 4

RELACION DE EXPERIENCIA

Nombre o razón social del proponente	RAFAEL SANDOVAL PASSOS

Nº CONTRATO	FIRMA O ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (incluidas adiciones)	PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION	% DE PARTICIPACION	VALOR EJECUTADO A SATISFACCION
008	FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL INSTITUTO INTEGRADO CUSTODIO GARCIA ROVIRA	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA.	06/12/2023	96.273.300	15 DIAS	01/12/2023	21/12/2023	100	96.273.300



RAFAEL SANDOVAL PASSOS
C.C. No. 19.000.873 de Inírida- Guainía

310-320-8244 **Calle 19 N. 9-35 Inírida GUAINIA** **E-mail: redis2005@hotmail.com**

CONTRATO DE SUMINISTRO	:	**008**
CONTRATANTE	:	**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUSTODIO GARCIA ROVIRA**
CONTRATISTA	:	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS**
IDENTIFICACIÓN	:	**19.000.873 de Inírida**
NIT.	:	**19.000.873 -2**
OBJETO	:	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA**
VALOR	:	**NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**
PLAZO	:	**15 DIAS**
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	**DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	**01 DE DICIEMBRE DE 2023**

Entre los suscritos, **ARLEX TOVAR HERRERA** Rector del **FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS** Identificado con cédula de ciudadanía No.19.015.494, quien en adelante se denominara LA INSTITUCION y **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, identificado con cédula de ciudadanía No 19.000.873 de Inírida, quien manifiesta que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no se encuentra incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, Decretos Reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el 02 de noviembre de 2023, el FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS CUSTODIO GARCIA ROVIRA publicó en el SECOP I, (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (v) el proyecto de minuta del Proceso de Contratación de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-CGR-004 DE 2023**, para la contratación del **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA. 2.** Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó del 02 de noviembre de 2023 hasta el 09 de noviembre de 2023 con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **3.** Que los interesados en el Proceso de selección abreviada por menor cuantía No. **SAMC-CGR-004 DE 2023** presentaron observaciones de forma extemporánea a los Documentos del Proceso **4.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de la resolución No. 025 del 14 de noviembre de 2023 dio apertura al proceso de contratación. **5.** Que la institución educativa cuenta con un presupuesto de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($96.410.800)**, para lo cual se dispone del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 025 del 31 de octubre de 2023. **6.** Que el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-CGR-004 DE 2023**, se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad concordante, para lo cual se realizó oportunamente las publicaciones pertinentes en el sistema electrónico para la contratación pública - SECOP, dentro de los plazos legal y reglamentariamente establecidos. **7.** Que el día veintiuno (21) del mes de noviembre de 2023, se adelantó la diligencia de

cierre de propuestas en la cual se consignó la presentación de una (1) oferta por parte de **RAFAEL SANDOVAL PASSOS,** identificado con cédula de ciudadanía No 19.000.873 de Inírida **8.** Que el día veintidós (22) del mes de octubre de 2023, se suscribió el informe de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP, a efectos de que los oferentes y público en general presentarán observaciones al mismo. **10.** Que en el referido informe de evaluación, se estableció que el oferente **RAFAEL SANDOVAL PASSOS,** identificado con cédula de ciudadanía No 19.000.873 de Inírida, cumplía con los requisitos habilitantes solicitados en el documento regla del proceso, por lo que se le asignó un puntaje de 99.75 puntos, según las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **11.** Que durante el término de traslado del informe de evaluación no se radicaron observaciones al correo consignado en la plataforma del SECOP I. **12.** Que, conforme a lo anterior, se adjudicó mediante resolución No. 029 del 30 de noviembre de 2023 el proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-CGR-004 DE 2023** al oferente **RAFAEL SANDOVAL PASSOS,** identificado con cédula de ciudadanía No 19.000.873 de Inírida, por valor de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300).** Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA".**

No	ARTICULO Y DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ADAPTADOR HEMBRA EN PVC DE PRESION DE 1/2	UNIDAD	40	1.950	78.000
2	ADAPTADOR MACHO EN PVC DE PRESION DE 1/2	UNIDAD	40	1.950	78.000
3	ALAMBRE DULCE N 10	KILO	2	10.200	20.400
4	ANGEO PLÁSTICO X ROLLO 30 METROS BLANCO x 1.2 MT ALTURA	ROLLO	1	279.000	279.000
5	BATERIA EN GEL DE 12VDC- 150 AH PARA ENERGIA SOLAR	UNIDAD	3	1.875.000	5.625.000
6	BATERIA SECA VRLA CICLO PROFUNDO 12V 100AH, RECARGABLE	UNIDAD	2	1.670.000	3.340.000
7	BATERIA DE LITIO DE 100 AMPERIOS	UNIDAD	1	2.090.000	2.090.000
8	BAYETILLA ROJA TELA X METRO	METRO	8	10.200	81.600
9	BISAGRAS CUADRADAS 3X3 CROMO PERNO SUELTO TOP CON SUS RESPECTIVOS TORNILLOS	PAR	10	6.000	60.000
10	BOMBILLOS AHORRADORES LED 840 LUMENES 10W DIMERIZABLE LUZ BLANCA	UNIDAD	10	24.900	249.000
11	BOMBILLOS AHORRADORES LED 20W LUZ BLANCA	UNIDAD	20	27.300	546.000
12	BROCHAS 3", CERDA MONA,MANGO PLASTICO Y UNA PERFORACION EN LA PUNTA PARA FACIL ALMACENAMIENTO	UNIDAD	10	14.600	146.000
13	BROCHAS 6", CERDA MONA,MANGO PLASTICO Y UNA PERFORACION EN LA PUNTA PARA FACIL ALMACENAMIENTO	UNIDAD	15	25.600	384.000
14	CABLE ALAMBRE N° 14 X 100 METROS COLOR ROJO	ROLLO	2	241.500	483.000
15	CABLE N 14 7 HILOS X 100 METROS	ROLLO	4	381.000	1.524.000
16	CABLE DUPLEX N 8 ELECTRICO	ROLLO	1	349.000	349.000
17	CABLE ELECTRICO DUPLEX 2X14 ROLLO X 100MTS COLOR BLANCO	ROLLO	1	227.500	227.500
18	CANDADO PARA INTERPERIE ENCAUCHETADO DE 40MM	UNIDAD	10	93.500	935.000

19	CARRETILLA CON EJE DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA Y BUJE DE NYLON AUTOLUBRICANTE. CAJA METÁLICA REFORZADA. BRAZO METÁLICO TUBULAR. LLANTA MACIZA CAPACIDAD 65 KG.	UNIDAD	9	557.500	5.017.500
20	CERA AUTOBRILLANTE 4000ML ROJA	UNIDAD	1	104.000	104.000
21	CODO EN PVC DE 1/2"	UNIDAD	20	2.000	40.000
22	CUCHILLAS PARA CUADAÑADORA CORBATIN	UNIDAD	5	23.100	115.500
23	CUERDA DE AMARRE EN POLIETILENO ROLLO X 50 METROS	ROLLO	2	99.000	198.000
24	DECAMETRO CINTA METRICA DE 50 METROS	UNIDAD	2	96.300	192.600
25	ESCOBA DE CERDA DURA CON PALO DE MADERA	UNIDAD	80	16.350	1.308.000
26	ESCOBA NAYLON PLUMADAS CON PALO DE MADERA	UNIDAD	25	16.900	422.500
27	EXTENSION ELECTRICA MULTITOMA COLOR BLANCO CONEXIÓN DE TRES CLAVIJAS Y SEIS CONTACTOS CON INTERRUPTOR ENCENDIDO/APAGADO ILUMINADO CON DISYUNDOR, CABLE DE 1 METRO	UNIDAD	19	76.500	1.453.500
28	GRAMAXONE (MATA MALEZA) GALON DE 1 LITRO		4	104.500	418.000
29	GRASA ROJA X LIBRA	UNIDAD	4	31.500	126.000
30	GUADAÑADORA TIEMPO DE MOTOR 2 CILINDRADA 47L POTENCIA DEL MOTOR 4,5 W CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE 1 L CAPACIDAD DEL TANQUE DE ACEITE 1L, DIAMETRO DE CORTE DEL DISCO DE CORTE 255MM, PESO 7,5 KG, LARGO TOTAL 148,3 CM ANCHO TOTAL 35CM ACCESORIOS INCLUIDOS ARNES	UNIDAD	5	3.000.000	15.000.000
31	HOJA DE SEGUETA 1218 DDP AMARILLA 18*18	UNIDAD	5	9.700	48.500
32	INVERSOR DE CORRIENTE 500W 12V-110V CON USB	UNIDAD	2	678.500	1.357.000
33	INVERSOR SOLAR DE 1000 WATTS 12V a 110V	UNIDAD	1	1.017.500	1.017.500
34	LAMINA DE ZINC ONDULADA DE 3 MTS HASTA 3,05 MTS DE LARGO, ANCHO DESDE 0.80 HASTA 0.90 CM, CALIBRE 34, ESPESOR FINAL DE 0.22 AL 0.23. TIPO TRADICIONAL.	UNIDAD	80	67.000	5.360.000
35	LONA VERDE ROLLO POR 50 METROS, Y 1.9 MTS ALTURA	ROLLO	1	289.500	289.500
36	LLAVE DE PASO DE MEDIA PULGADA EN PVC	UNIDAD	50	17.900	895.000
37	LLAVE TERMINAL EN PVC DE 1/2" LISA	UNIDAD	30	10.650	319.500
38	MARCO DE SEGUETA PROFESIONAL	UNIDAD	2	75.500	151.000
39	MARTILLO DE 18MM CABO DE MADERA	UNIDAD	6	51.500	309.000
40	MOTOBOMBA A GASOLINA ALTA PRESION DE 3X3 PULGADAS 4T 13HP	UNIDAD	1	4.500.000	4.500.000
41	PALIN HOYADOR CON CABO DE MADERA	UNIDAD	10	73.000	730.000
42	PINTURA DE ACEITE PARA EXTERIOR COLOR AZUL OSCURO	CUÑETE X 5 GALONES	10	500.000	5.000.000

43	PINTURA DE ACEITE PARA EXTERIOR COLOR BLANCO	CUÑETE X 5 GALONES	4	500.000	2.000.000
44	PINTURA VINILO TIPO 1 CUÑETE DE 5 GALONES COLOR BLANCO	CUÑETE	12	420.000	5.040.000
45	PUNTILLA CON CABEZA MATERIAL HIERRO DE 2 1/2"	LIBRA	10	9.200	92.000
46	PUNTILLA CON CABEZA MATERIAL HIERRO DE 2"	LIBRA	30	9.000	270.000
47	PUNTILLA CON CABEZA MATERIAL HIERRO DE 3"	LIBRA	20	10.900	218.000
48	PUNTILLA CON CABEZA MATERIAL HIERRO DE 4"	LIBRA	8	11.650	93.200
49	RASTRILLO METALICO DE 14 DIENTES CON PALO DE MADERA	UNIDAD	2	39.500	79.000
50	RASTRILLO PLASTICO DE 22 DIENTES CON PALO DE MADERA	UNIDAD	5	47.000	235.000
51	RECARGA DE PIMPINAS DE GAS DE 100 LIBRAS	UNIDAD	2	465.000	930.000
52	RECIPIENTE PLASTICO CON TAPA DE 55 GALONES	UNIDAD	5	180.500	902.500
53	REFLECTOR DE ALTA ILUMINACION 400 LED 6500K PARA EXTERIORES POTENCIA 200W	UNIDAD	2	141.500	283.000
54	REGULADOR SOLAR DE 60 VOLTIOS	UNIDAD	1	400.000	400.000
55	RODILLO DE FELPA DE 9"	UNIDAD	10	21.150	211.500
56	RULA CON FUNDA	UNIDAD	8	102.500	820.000
57	SILICONA INDUSTRIAL EN TUBO DE 300 ML	UNIDAD	5	48.500	242.500
58	SOLDADURA PVC FRASCO DE 250 ML	UNIDAD	2	126.000	252.000
59	TRAPERO DE 1000GR	UNIDAD	20	25.000	500.000
60	TUBOS METALICOS GALVANIZADO DE 2" POR 6 METROS	UNIDAD	5	382.500	1.912.500
61	ARCHIVADOR EN MADERA DE 4 CAJONES DE 127,5 CM DE ALTO X 47,5 CM DE ANCHO X 45 CM DE PROFUNDIDAD, CON LLAVE DE SEGURIDAD	UNIDAD	13	968.000	12.584.000
62	ARCHIVADORES METALICOS DE 4 GAVETAS ALTO DE 1,34 X 47 X 60CM CON CAPACIDAD DE 55 KG POR GAVETA COLOR NEGRO	UNIDAD	4	2.085.000	8.340.000

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto contractual, El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones: 1. Constituir las garantías exigidas. 2. Realizar las labores establecidas en el objeto del contractual. 3. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la suscripción del acta de inicio. 4. Acatar las indicaciones dadas por el supervisor, y las señaladas en cumplimiento del objeto del contrato. 5. No ceder en todo o en parte el contrato, previa aprobación por parte de la entidad contratante. 6. Avisar con debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es el caso y de conformidad con la ley. 7. El contratista seleccionado deberá ejecutar el servicio de acuerdo a las necesidades y en el momento que se requiera previa autorización del supervisor del contrato. 8. Prestar el servicio en debida forma y con excelente calidad. 9. El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato. 10. Radicar factura de cobro por el servicio prestado especificando los servicios presentados por usuario y su valor unitario. 11. Presentar informe de ejecución a la finalización del objeto contractual. 12. Cumplir con los aportes parafiscales, en los términos de ley y demás normas concordantes, requisito que deberá de tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera del margen de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 14. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los términos estipulados. 15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 16. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado

el domicilio, hasta la finalización del contrato. 17. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 18. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. 19. Las demás que se consignen en la minuta del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.– PLAZO DE EJECUCION y LIQUIDACION.** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución y su liquidación será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA.- TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la INSTITUCIÓN. 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor para el presente será hasta la suma de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)** y demás impuestos a que hubiere lugar, para lo cual se dispone del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 025 del 31 de octubre de 2023, incluido IVA, impuestos departamentales y municipales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.** LA INSTITUCIÓN realizará un solo pago al finalizar su ejecución e informes de supervisión, para lo cual el contratista deberá presentar las respectivas certificaciones de cumplimiento expedidas por el supervisor del contrato El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación si a ello hubiere lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá manifestar esa situación de paz y salvo. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio y deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente proferido por la Junta Central de Contadores. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos. En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA. En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el Revisor Fiscal si lo tiene o Contador Público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía). Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso. Nota: De acuerdo a la directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado. **PARÁGRAFO PRIMERO.- RETENCIONES.** LA INSTITUCIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROHIBICION DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO.-** Los servicios suministrados se pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente recibidos. **CLÁUSULA OCTAVA - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de la INSTITUCIÓN, para lo cual dispone del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 023 del 06 de octubre de 2023. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la INSTITUCIÓN una de las siguientes garantías: póliza de seguro expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía, que ampare: A.) Cumplimiento del contrato. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B.) Calidad del servicio y de los bienes suministrados. Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a la INSTITUCIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA** ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN y El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES.** El CONTRATISTA de

manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. b. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. c. El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En desarrollo del objeto contractual LA INSTITUCIÓN contrae las siguientes obligaciones: a. Ejercer la supervisión del contrato. b. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los servicios recibidos del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y obligaciones parafiscales, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS.** Si EL CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que LA INSTITUCIÓN pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento El CONTRATISTA autoriza expresamente de la INSTITUCIÓN para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a EL CONTRATISTA por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de la INSTITUCIÓN, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. En caso que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA INSTITUCIÓN deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO.** De presentarse incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o pos-contractuales adquiridas por el contratista, LA INSTITUCIÓN podrá dar aplicación al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual citará al contratista y a la aseguradora emisora de la garantía única, de ser el caso, garantizando el debido proceso de estos y de los que se pudieran ver afectados por la eventual declaratoria de incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y CADUCIDAD.** Al presente contrato serán aplicables las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Así mismo, LA INSTITUCIÓN podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial en que incurra EL CONTRATISTA, con la cual dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación por cualquiera de las causales previstas en las normas vigentes, y en particular, por las siguientes: 1.- Cuando el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. 2.- Cuando un directivo o delegado de EL CONTRATISTA oculte o colabore en el pago de la liberación de un funcionario o empleado secuestrado. 3.- Cuando el CONTRATISTA pague sumas de dinero a extorsionistas, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. 4.- Cuando EL CONTRATISTA o sus representante accedan a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho o cuando no informe inmediatamente a la INSTITUCIÓN sobre dichas amenazas o peticiones. **PARÁGRAFO PRIMERO. RELACIÓN DEL ESTADO DE EJECUCIÓN.** Una vez declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. SANCIONES E INHABILIDADES.** En firme la resolución que declara la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011 y en este contrato, en tal evento LA INSTITUCIÓN podrá continuar la ejecución de su objeto con otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO. MEDIDAS DE CONTROL E INTERVENCIÓN.** Si LA INSTITUCIÓN se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad

competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de tres (3) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato; así mismo de informar a la entidad de cualquier circunstancia que haga temer por la cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. El supervisor realizará su gestión considerando los procedimientos de gestión contractual, su seguimiento y liquidación, entregada por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la ordenadora del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. Esta designación se cumplirá atendiendo a lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y cada uno de los procedimientos previstos en el Manual de Contratación y los que le sean entregados por LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Inírida, Guainía. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos inherentes al contrato. 2. Pliego de condiciones. 3. Acto Administrativo de adjudicación. 4.- Propuesta y oferta económica presentada por el contratista, certificado de disponibilidad presupuestal y certificado de registro presupuestal. 5.- Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presente circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para LA INSTITUCIÓN. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes, en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación de los plazos contractuales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su legalización requiere la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única que constituya EL CONTRATISTA. En constancia se suscribe en la ciudad de Inírida, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Por la Institución

ARLEX TOVAR HERRERA
Rector

Por el contratista

RAFAEL SANDOVAL PASSOS

Participación	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó	Sandra Carolina Rueda Moreno	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Lucas González Rengifo	Apoyo Jurídico- Secretaria de Educación Departamental	

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

CONTRATISTA:	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS** **C.C.N. 19.000.873 - Expedida en Inírida**
NIT:	**19.000.873-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS**
OBJETO	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA**

VALOR INICIAL: NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)	
PLAZO: QUINCE (15) DIAS	
ADICIONES EN VALOR: 0	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N.A.	**SUSPENSIONES:** N.A.
FECHA DE INICIO: 06 DE DICIEMBRE DE 2023	**FECHA DE TERMINACION:** 21 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR: SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO– AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: Fondo de Servicios Educativos Institución Custodio García Rovira.	

CONSIDERACIONES

1. Que el auxiliar administrativo con funciones de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 025, del 31 de octubre de 2023, rubro **2.3.2.02.01.004. PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO** por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($96.410.800)**

2. Que mediante Contrato N. 008 de 2023 el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira adjudico el proceso contratación al señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS,** identificado con C.C. No. **19.000.873.** Cuyo objeto fue la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA.**

3. Que el valor del Contrato Nº 008 de 2023, fue por un valor total de, **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

4. Que el contrato Nº 008 de 2023, el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira fijo como plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS, iniciando a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

5. Que el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, expidió el registro presupuestal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023

No. **025** de fecha 01 de diciembre de 2023, por un valor de, **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

6. Que mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2023, se designó y notificó a la señora, **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO**– Auxiliar Administrativo, como SUPERVISOR del Contrato Nº 008 de 2023.

7. Que el día seis (06) de diciembre de 2023, se reunieron la señora **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO** Auxiliar Administrativo, como SUPERVISOR, y el señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.000.873- Expedida en Inírida Guainía, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO, del Contrato N° **008 de 2023.**

8. Que el día 18 de diciembre de 2023, el contratista **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, presento factura Nª RS-143. Por valor de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

9. Que el día 18 de diciembre de 2023, el Supervisor designado por el el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, para el control y vigilancia del Contrato No. 008 de 2023, presentó el Certificado Cumplimiento, donde expreso; Por lo tanto se certifica que el señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.000.873 Expedida en Inírida Guainía, cumplió a cabalidad con el objeto del Contrato No. 008 de 2023, por valor de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

10. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, a entera satisfacción, tal como evidencia en las certificaciones de cumplimiento, Suscritas por el supervisor del contrato, las cuales hacen parte integral de la presenta acta.

SALVEDADES:0

1. Que a la fecha de suscripción las partes aceptan que el el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, no adeuda suma alguna por la ejecución del presente contrato.

2. Que el supervisor del contrato certifico, que el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral del mes de diciembre, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, la cual hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
2.3.2.02.01.004	000000025	2023	$26.410.800	0000000025	2023	$ 96.273.300

BALANCE FINANCIERO

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

Valor inicial del contrato	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**
Valor adicionado (según el caso)	**$0**	**$0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**
Anticipo o pago anticipado (según el caso)	**$0**	
Pagos efectuados al contratista	**$0**	
Saldo a favor del contratista (según el caso)	**$ 96.273.300**	
Saldo a liberar (según el caso)	**$ 0**	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**

- El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira.
- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
- Con fundamento en todo lo anterior el rector, Institución Custodio García Rovira, procede a suscribir el presente documento.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Inírida, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

ARLEX TOVAR HERRERA **Rector I.E.C.G.R** **Ordenador del Gasto**	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS** **Contratista**
Carolina Rueda M **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO** **Auxiliar Administrativo** **Supervisor**	**N/A** **Apoyo a la supervisión de contrato**
Elaboro y Proyecto: Sandra Carolina Rueda Moreno	Reviso: Lucas González Rengifo Apoyo Jurídico S.E.D. Guainía

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

CONTRATISTA:	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS** **C.C.N. 19.000.873 - Expedida en Inírida**
NIT:	**19.000.873-2**
REPRESENTANTE LEGAL:	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS**
OBJETO	**ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA**

VALOR INICIAL: NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)	
PLAZO: QUINCE (15) DIAS	
ADICIONES EN VALOR: 0	
PRÓRROGAS AL PLAZO: N.A.	**SUSPENSIONES:** N.A.
FECHA DE INICIO: 06 DE DICIEMBRE DE 2023	**FECHA DE TERMINACION:** 21 DE DICIEMBRE DE 2023
SUPERVISOR: SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO– AUXILIAR ADMINISTRATIVO.	
DEPENDENCIA /No CONTRATO: Fondo de Servicios Educativos Institución Custodio García Rovira.	

CONSIDERACIONES

1. Que el auxiliar administrativo con funciones de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 025, del 31 de octubre de 2023, rubro **2.3.2.02.01.004. PRODUCTOS METALICOS MAQUINARIA Y EQUIPO** por un valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($96.410.800)**

2. Que mediante Contrato N. 008 de 2023 el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira adjudico el proceso contratación al señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS,** identificado con C.C. No. **19.000.873.** Cuyo objeto fue la **ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA EL MANTENIMIENTO Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ANEXAS AL FONDO DE SERVICIO EDUCATIVO CUSTODIO GARCIA ROVIRA.**

3. Que el valor del Contrato Nº 008 de 2023, fue por un valor total de, **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

4. Que el contrato Nº 008 de 2023, el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira fijo como plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS, iniciando a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

5. Que el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, expidió el registro presupuestal

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023

No. **025** de fecha 01 de diciembre de 2023, por un valor de, **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

6. Que mediante oficio de fecha 01 de diciembre de 2023, se designó y notificó a la señora, **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO**– Auxiliar Administrativo, como SUPERVISOR del Contrato Nº 008 de 2023.

7. Que el día seis (06) de diciembre de 2023, se reunieron la señora **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO** Auxiliar Administrativo, como SUPERVISOR, y el señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.000.873- Expedida en Inírida Guainía, en su calidad de CONTRATISTA, con el objeto de suscribir el ACTA DE INICIO, del Contrato N° **008 de 2023.**

8. Que el día 18 de diciembre de 2023, el contratista **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, presento factura Nª RS-143. Por valor de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

9. Que el día 18 de diciembre de 2023, el Supervisor designado por el el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, para el control y vigilancia del Contrato No. 008 de 2023, presentó el Certificado Cumplimiento, donde expreso; Por lo tanto se certifica que el señor **RAFAEL SANDOVAL PASSOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.000.873 Expedida en Inírida Guainía, cumplió a cabalidad con el objeto del Contrato No. 008 de 2023, por valor de **NOVENTA Y SIES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($96.273.300)**

10. Que el objeto y obligaciones del contrato fueron ejecutadas por el Contratista y recibido por el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, a entera satisfacción, tal como evidencia en las certificaciones de cumplimiento, Suscritas por el supervisor del contrato, las cuales hacen parte integral de la presenta acta.

SALVEDADES:0

1. Que a la fecha de suscripción las partes aceptan que el el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira, no adeuda suma alguna por la ejecución del presente contrato.

2. Que el supervisor del contrato certifico, que el contratista acreditó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral del mes de diciembre, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor, la cual hacen parte integral de la presenta acta.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
2.3.2.02.01.004	000000025	2023	$26.410.800	0000000025	2023	$ 96.273.300

BALANCE FINANCIERO

	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL GUAINIA INSTITUCION EDUCATIVA CUSTODIO GARCIA ROVIRA **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL**	CODIGO:
		VERSION
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	VIGENTE DESDE:

CONTRATO: 008-2023	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 DE DICIEMBRE DE 2023**

Valor inicial del contrato	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**
Valor adicionado (según el caso)	**$0**	**$0**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**
Anticipo o pago anticipado (según el caso)	**$0**	
Pagos efectuados al contratista	**$0**	
Saldo a favor del contratista (según el caso)	**$ 96.273.300**	
Saldo a liberar (según el caso)	**$ 0**	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: (sumas iguales en las dos columnas)	**$ 96.273.300**	**$ 96.273.300**

- El presente documento ha sido estudiado, revisado y aprobado por el Fondo de Servicios Educativos, Institución Educativa Custodio García Rovira.
- Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento.
- Con fundamento en todo lo anterior el rector, Institución Custodio García Rovira, procede a suscribir el presente documento.

En constancia de lo anterior las partes suscriben la presente acta de liquidación, y declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, en Inírida, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2023.

ARLEX TOVAR HERRERA **Rector I.E.C.G.R** **Ordenador del Gasto**	**RAFAEL SANDOVAL PASSOS** **Contratista**
Carolina Rueda M **SANDRA CAROLINA RUEDA MORENO** **Auxiliar Administrativo** **Supervisor**	**N/A** **Apoyo a la supervisión de contrato**
Elaboro y Proyecto: Sandra Carolina Rueda Moreno	Reviso: Lucas González Rengifo Apoyo Jurídico S.E.D. Guainía